

resolución del Ministerio de Defensa de 20 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Cucalón Franco, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de febrero de 1980, que declaramos conforme a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

6079

*ORDEN 111/10013/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Arias, Teniente Coronel de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Fernández Arias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Arias, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de septiembre de 1979, que declaramos ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6080

*ORDEN 111/10014/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Pirfano Zambrano, Capitán Director Músico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Pirfano Zambrano, Capitán Músico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de diciembre de 1978 y 28 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Pirfano Zambrano, contra resoluciones de Ministerio de Defensa de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6081

*ORDEN 111/10015/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bea Gutiérrez, Subdirector Administrador del Penal Naval Militar de San Fernando.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Bea Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de julio y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Bea Gutiérrez por contra resoluciones de Ministerio de Defensa de once de julio y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

6082

*ORDEN 111/10016/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cantero Cardaldas, Teniente Coronel de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cantero Cardaldas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de abril y 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad, invocada por el señor Abogado del Estado, desestimando a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cantero Cardaldas, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de abril y once de junio de mil novecientos ochenta, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.